

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.160

Agua de Dios – Cund., 29 MAR 2022Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE JOSÉ JESÚS LOAIZA LOAIZA
CONTRA MARÍA OLIVIA TERREROS TORRES. RAD: 2021-116.I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el ejecutante, en el escrito que antecede (fl. 9).

II. ANTECEDENTES.

El 17 de junio de 2021 (fls. 6 y 7), se libró mandamiento de pago a favor del señor JOSÉ JESÚS LOAIZA LOAIZA y en contra de la señora MARÍA OLIVIA TERREROS TORRES, para el cobro de sumas de dinero como capital e intereses.

La ejecutada MARÍA OLIVIA TERREROS TORRES, fue notificada del auto de mandamiento de pago mediante aviso conforme a lo dispuesto en el Art. 292 del Código General del Proceso (fl. 8).

El ejecutante, en escrito que se encuentra en el folio 9, conjuntamente con la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

El artículo 461 del Código General del Proceso, enseña que *“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

En el evento que nos ocupa, tiénese que se reúnen las exigencias de la norma mencionada y en consecuencia se accederá al petitum, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, sin condena en costas y el desglose de los documentos a favor de la parte ejecutada.

V. DECISIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo singular promovido por el señor JOSÉ JESÚS LOAIZA LOAIZA y en contra de la señora MARÍA OLIVIA TERREROS TORRES. RAD: 2021-116.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares, concretamente el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes, muebles, enseres y electrodomésticos de propiedad de la ejecutada MARÍA OLIVIA TERREROS TORRES, medida cautelar que se llevó a efecto el 30 de junio de 2021 (fls. 9 y 10, Cuaderno 2) para lo cual se libraré oficio a secuestre ALC CONSULTORES SAS, para que procedan a la entrega a su propietaria en cuyo poder se dejaron en depósito.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de título ejecutivo para el cobro de las obligaciones a favor de la parte ejecutada.

CUARTO: Sin costas para las partes

QUINTO: En firme esta providencia, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS